

JUSTIFICACIÓN BECAS SERÉ 2024

PREGUNTAS FRECUENTES

Contenido

¿En qué consiste la justificación de preparación de la beca? ¿Qué pasa si no la presento?	2
¿A través de qué medio debo enviar la documentación?	2
¿Se facilitan plantillas para presentar la documentación requerida?	2
¿Es necesario crear una plantilla para presentar la relación de gastos?	2
¿Qué documentación debo presentar si mi preparador no me cobra?	2
He cambiado de preparador en mitad del trimestre. ¿Qué documentación debo presentar?	2
¿Me puede preparar alguna persona que no sea miembro de la Carrera Judicial o Fiscal, del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia o del Cuerpo de Abogados del Estado? ¿Y una academia que prepare cuerpos generales de justicia?	3
¿Qué justificante puedo presentar para un pago realizado a través de efectivo?	3
¿Tengo que adjuntar facturas al preparador que contemplen todo el periodo de pago?	3
¿Cómo puedo saber que la documentación está válidamente firmada?	3
¿Qué ocurre si la documentación presentada en el plazo de justificación contiene defectos formales o materiales?	3
¿Qué ocurre si no subsano la documentación requerida en tiempo y forma?	3
¿Puedo presentar un pago a través de Bizum? ¿Y un extracto de la App de mi banco?	3
Si devuelvo el importe total o parcial de la beca, ¿debo pagar intereses de demora?	4
¿Puedo dejar de justificar un periodo y seguir después disfrutando de la beca?	4
¿Qué ocurre si dejo de realizar la preparación de la actividad en medio de un periodo justificativo?	4
En caso de trabajar menos de media jornada, ¿debo justificar de alguna manera más allá de marcar la declaración responsable del formulario?	5



¿En qué consiste la justificación de preparación de la beca? ¿Qué pasa si no la presento?

Para responder a esta pregunta, tienes a tu disposición en nuestra web de becas las [Instrucciones para presentar la memoria de actuación justificativa](#), que recomendamos que leas con atención.

En el caso de no poder justificar de manera adecuada, debes devolver la cantidad correspondiente a la ayuda recibida y no justificada, aparte de los intereses de demora correspondientes.

¿A través de qué medio debo enviar la documentación?

La documentación se aporta exclusivamente a través del procedimiento habilitado en la Sede Electrónica del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.

En ningún caso se atenderán entregas realizadas por correo electrónico ni por registro presencial o telemático diferente al mencionado.

¿Se facilitan plantillas para presentar la documentación requerida?

Sí. Cada trimestre se publica en el portal del CEJ las plantillas relativas al certificado de aprovechamiento y a la declaración responsable de preparación gratuita. La memoria se rellena en el propio formulario de presentación de la justificación.

¿Es necesario crear una plantilla para presentar la relación de gastos?

En lugar de presentar un documento conforme a una plantilla, debes señalar el tipo de gastos realizados marcando las casillas correspondientes en el formulario. Estos gastos deben acreditarse mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

¿Qué documentación debo presentar si mi preparador no me cobra?

En ese caso debes presentar, además del certificado de aprovechamiento, la declaración responsable de preparación gratuita, conforme a la plantilla disponible.

He cambiado de preparador en mitad del trimestre. ¿Qué documentación debo presentar?

Debes presentar dos certificados, de manera que cada preparador certifique el periodo en el que ha ejercido la actividad. En total debe quedar certificada la preparación por todo el trimestre. Para que no se pierdan las firmas, debes componerlas en un archivo comprimido tipo ZIP. Además, en el formulario para la entrega de la cuenta justificativa hay un espacio para redactar la memoria con un apartado de observaciones donde debes indicar dicha circunstancia.

¿Me puede preparar alguna persona que no sea miembro de la Carrera Judicial o Fiscal, del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia o del Cuerpo de Abogados del Estado? ¿Y una academia que prepare cuerpos generales de justicia?

No. Tal y como se recoge en las bases reguladoras y en la resolución de la convocatoria de esta beca 2024: “Se considerarán preparadores, quienes dirijan el proceso de preparación, no sean familiares directos en primer grado, por consanguinidad ni afinidad de la persona solicitante, y sean miembros de la Carrera Judicial o Fiscal, del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia o del Cuerpo de Abogados del Estado”. Por lo tanto, la persona que certifique tu preparación debe pertenecer a uno de esos cuerpos. Respecto a la academia que prepare cuerpos generales, “se considerará centro especializado aquel entre cuya actividad figure la preparación de las pruebas selectivas a las que se dirigen estas becas”. Por lo tanto, debe tratarse de una academia que prepare la superación de las pruebas para ingresar en uno de esos cuerpos.

¿Qué justificante puedo presentar para un pago realizado a través de efectivo?

Debes obtener una factura o recibo firmado por la persona que haya recibido el dinero. En el caso del pago al preparador, el documento debe incluir sus nombres, apellidos y DNI.

¿Tengo que adjuntar facturas al preparador que contemplen todo el periodo de pago?

Sí. El pago puede realizarse con la periodicidad elegida, pero debes aportar facturas que abarquen el servicio de preparación de la totalidad de los días de actividad subvencionada.

¿Cómo puedo saber que la documentación está válidamente firmada?

Puedes comprobarlo a través del servicio de validación de firma de Valide:

<https://valide.redsara.es/valide/validarFirma/ejecutar.html>;

¿Qué ocurre si la documentación presentada en el plazo de justificación contiene defectos formales o materiales?

Te enviaremos un requerimiento a través de la Sede Electrónica del Ministerio para que subsanes la documentación en los términos y plazos indicados.

¿Qué ocurre si no subsano la documentación requerida en tiempo y forma?

El Centro de Estudios Jurídicos iniciará de oficio el correspondiente procedimiento de reintegro para que devuelvas la cantidad proporcional relativa al periodo no justificado que conllevará el pago de sus correspondientes intereses de demora.

¿Puedo presentar un pago a través de Bizum? ¿Y un extracto de la App de mi banco?

Los gastos se pueden acreditar mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Respecto al Bizum y la App del banco, dado que ambas aplicaciones generan un soporte bancario de valor probatorio, los extractos emitidos son válidos. Hacemos hincapié en que no se admitirían

capturas de pantalla. **DEBES PRESENTAR UN EXTRACTO BANCARIO** que refleja el pago realizado por Bizum o mediante la App del banco y este extracto debe indicar el concepto del gasto (en el caso del pago al preparador, nombre, apellidos y DNI). A título orientativo, mostramos abajo un ejemplo de un soporte bancario admisible:

Banca Personal			
Fecha 28-03-25	Oficina	Moneda EUR	Número de pago bizum 202503270130132
Abono por pago Bizum			
Ordenante		Por cuenta de	
Observaciones [Pago al preparador NOMBRE, APELLIDOS Y DNI]		Beneficiario [Nombre Beneficiario]	
Banco ordenante		Referencia beneficiario	
Referencia ordenante		Liquidación transferencia Nominal: 300,00 Comisiones: 0,00 Correo: 0,00	
Tipo de gasto:			
Fecha emisión 28-03-25	Fecha valor 27-03-25	Importe abonado 300,00	
Abonamos en su cuenta el apunte que se detalla.			
Nº IBAN	BIC		
Titulares [Nombre Titulares]			

Si devuelvo el importe total o parcial de la beca, ¿debo pagar intereses de demora?

Sí. En este caso debes ingresar los intereses de demora correspondientes hasta la fecha de la devolución voluntaria, o hasta la fecha de resolución del procedimiento de reintegro referidos a los días en los que has tenido a tu disposición el dinero no justificado. Únicamente si el importe de pago de dichos intereses resulta menor de 30 euros, estará exento.

¿Puedo dejar de justificar un periodo y seguir después disfrutando de la beca?

La justificación debe realizarse de manera continuada desde el 22 de diciembre de 2024 hasta el 21 de diciembre de 2025. Únicamente en el caso de haber solicitado la suspensión temporal y obtenido una resolución favorable del Centro de Estudios Jurídicos podrás dejar de justificar un periodo concreto, que implicará la devolución de la parte proporcional no justificada.

¿Qué ocurre si dejo de realizar la preparación de la actividad en medio de un periodo justificativo?

Tanto si apruebas la oposición como si abandonas la preparación, debes iniciar un procedimiento de devolución voluntaria. Aparte de indicar el motivo concreto de la devolución, puedes presentar la justificación relativa al periodo correspondiente desde el primer día del trimestre en curso hasta el último día de justificación de la preparación. En el portal del Centro de Estudios Jurídicos encontrarás nuestra Nota informativa sobre el procedimiento de devolución voluntaria de la beca.

Con el fin de acelerar el proceso, debes comunicarlo al buzón de correo becas@cej-mjusticia.es

En caso de trabajar menos de media jornada, ¿debo justificar de alguna manera más allá de marcar la declaración responsable del formulario?

No es necesario presentar nada más. No obstante, el Centro de Estudios Jurídicos podrá requerir con posterioridad a la justificación la documentación acreditativa correspondiente.